

ACTA No. 5

--- En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre, del Estado de Colima, siendo la 18:30 ( dieciocho horas con treinta minutos) del día 13 (trece) del mes de noviembre del año 2003 (dos mil tres), reunidos en la Casa de la Cultura, declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Presidente, Síndico y Regidores integrantes del mismo, celebran la TERCERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, puso a consideración de la asamblea el siguiente orden del día: 1.- Lista de asistencia. 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión. 3.- Lectura del orden del día. 4.- Lectura del Acta de la Sesión anterior. 5.- Propuesta y aprobación en su caso, del Proyecto de convocatoria para la elección de los integrantes de las Juntas Municipales de las poblaciones de Caleras, Cerro de Ortega, Cofradía de Morelos, Madrid, Nuevo Caxitlán y Tecolapa. 6.- Propuesta y aprobación en su caso, del Proyecto de convocatoria para la elección de los integrantes de las Comisarias de las Comunidades de: Ruiz Cortinez, Cofradía de Hidalgo, Callejones, Chanchopa, El Saucito, Ladislao Moreno, La Salada, San Miguel del Ojo de Agua y Pascuales. 7.- Asuntos Generales. 8.- Clausura de la sesión. ---

--- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal *Ing. Elías Martínez Delgadillo*, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. *Pedro Moisés Béjar Velázquez*, respondiendo la totalidad de los integrantes del Cabildo. ---

--- En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal, el *Ing. Elías Martínez Delgadillo*, declaró instalada legalmente la Sesión. ---

--- En el desahogo del TERCER punto del orden del día, se dio lectura al orden del día, resultando aprobado por unanimidad de los presentes. ---

--- En el desahogo del CUARTO punto del orden del día, el *Ing. Elías Martínez Delgadillo*, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al Acta No. 4, de fecha 3 de noviembre del año 2003, misma que fue aprobada por unanimidad. ---

--- En el desahogo del QUINTO punto del orden del día, en uso de la voz, el Presidente Municipal, informó al pleno que el asunto a tratar ya es de su conocimiento toda vez que el Secretario del Ayuntamiento les envió con anticipación el proyecto de convocatoria para la elección de los integrantes de las Juntas Municipales de las poblaciones de Caleras, Cerro de Ortega, Cofradía de Morelos, Madrid, Nuevo Caxitlán y Tecolapa, haciendo una observación en las fechas para las elecciones, ya que el Honorable Congreso del Estado les propuso el cambio de fechas para que sean en el mes de febrero y no en el mes de diciembre como lo marca el reglamento, lo anterior para que no se junten con las elecciones extraordinarias para Gobernador, estando expuesto para cualquier aclaración a dudas o modificación, procediendo el Secretario del

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

**Ayuntamiento a su lectura, mismo que se transcribe íntegramente a continuación:**

El Honorable Ayuntamiento constitucional de Tecomán, en el marco de lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en sus Artículos 1 Fracción I, 2, 3, 60, 61, así como por los artículos 1, 2, 3, 5, del Reglamento de la Integración y Competencia de las Autoridades auxiliares en el Municipio de Tecomán, Colima, legislaciones que rigen la presente elección y,

**CONSIDERANDO :**

1.- Que este Honorable Ayuntamiento es producto del mandato popular, donde están representadas mayorías y minorías de la población, por medio de la conformación de un Cabildo plural, en el que participan y se representan las principales fuerzas políticas del Municipio.

2.- Que por medio de la democracia, se otorga representatividad a la autoridad, para que ésta sea mandatario de la comunidad en la procuración de la solución de las necesidades sociales.

3.- Que la elección de los integrantes de Juntas Municipales, es un avance democrático en el estado de Colima, para lograr que las autoridades de las poblaciones medianas, sean elegidas conforme la voluntad de la mayoría de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán,

**CONVOCA**

A los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que tengan credencial para votar con fotografía en Caleras (Sección Electoral 321), Cerro de Ortega (secciones electorales 334-335 y 336), Cofradía de Morelos (Sección electoral 329) Madrid, (secciones electorales 317-318 y 319) y Nuevo Caxitlán (secciones electorales 323, 324, 325 y 326) y Tecolapa (Sección Electoral 320) a participar en las elecciones de los integrantes propietarios y suplentes de las Juntas Municipales de Caleras, Cerro de Ortega, Cofradía de Morelos, Madrid, Nuevo Caxitlán y Tecolapa, bajo las siguientes ,

**B A S E S :**

**I.- DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

Artículo 1.- Para ser miembro de una Junta Municipal se requiere:

- A).-Ser de Nacionalidad Mexicana,
- B).-Tener residencia de un año en la localidad,
- C).- No haber sido condenado por delito intencional,
- D).- Ser mayor de edad,
- E).- Tener un modo honesto de vivir,
- F).- Estar inscritos en la Lista Nominal de Electores, y,

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

G).- Contar con credencial para votar con fotografía.

Artículo 2.- Los ciudadanos empadronados de Caleras (Sección Electoral 321), Cerro de Ortega (secciones electorales 334-335 y 336), Cofradía de Morelos (Sección electoral 329) Madrid, (secciones electorales 317-318 y 319) y Nuevo Caxitlán (secciones electorales 323, 324, 325 y 326) y Tecolapa (Sección Electoral 320), podrán proponer ternas, lo cual deberá hacerse por escrito ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y presentar, en los formatos oficiales que proporcionará la Secretaría del H. Ayuntamiento, las relaciones con los nombres y firmas, domicilios, claves y números de la credencial para votar con fotografía de las personas que avalan dichas planillas, en un mínimo del 15% de las listas nominales de electores, de las secciones electorales correspondientes a la población respectiva.

Artículo 3.- Los aspirantes a autoridades auxiliares de Comisarías y Juntas Municipales, tanto propietarios como suplentes, deberán presentar la siguiente documentación:

- A).- Acta de Nacimiento,
- B).- Carta de Residencia,
- C).- Constancia de no antecedentes penales.,
- D).- Copia de la credencial de elector,
- E).- Cuatro fotografías tamaño credencial, blanco y negro.

## II.- DE LOS TIEMPOS:

Artículo 4.- El registro de las planillas, quedará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye a las 24 horas del día 29 de enero del 2004

Artículo 5.- La Elección se llevará a cabo el día domingo 01 de febrero del 2004.

## III.- DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 6.- Se instalará una mesa receptora de votos en lugares estratégicamente ubicados en cada sección electoral de la comunidad respectiva.

Artículo 7.- Las mesas receptoras de votos se instalaran a las 08:00 horas y comenzaran a recibir votantes a partir de las 09:00 horas, finalizando hasta las 15:00 horas, pudiendo ampliarse ésta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.

Artículo 8.- Las mesas receptoras de voto se integraran por el comisionado designado por el cabildo y por un representante de cada planilla registrada.

Artículo 9.- No se permitirá la permanencia, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla a los candidatos a autoridades auxiliares.

Artículo 10.- Las boletas de elección deberán contener el nombre completo de cada candidato registrado; los representantes de las planillas si así lo solicitan, podrán firmar las boletas en el anverso de las mismas.

Artículo 11.- El comisionado que el cabildo decide entregara las boletas a la mesa receptora, en número exacto al de la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral donde se instale la mesa.

Artículo 12.- En caso de que se determine que la votación se lleve a cabo en la plaza de la localidad, el número total de boletas se dividirá entre el número de mesas receptoras que se instalen. En caso de que exista causa de fuerza mayor que impida continuar la elección en la plaza pública, se tomará el acuerdo entre los integrantes de las mesas receptoras, para que se continúe el proceso, en el lugar de mayor concurrencia de la ciudadanía.

Artículo 13.- Los Electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía. Se aplicará supletoriamente el Código Electoral para el Estado de Colima, en las reglas respectivas a la emisión del sufragio, contenidas en los artículos 255, 256 y del 258 al 266.

Artículo 14.- En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos lo manifestarán mediante acta debidamente circunstanciada y firmada la cual entregarán en original al representante del H. Cabildo.

Artículo 15.- Al concluir la votación, los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo y elaborarán y firmarán un acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

Artículo 16.- El Comisionado del Cabildo hará la declaratoria correspondiente de la planilla triunfadora dándolo a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes, publicando en el exterior de la Junta Municipal correspondiente, los resultados de la votación.

Artículo 17.- El Comisionado del Cabildo, entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por los representantes de los candidatos juntamente con el paquete electoral al H. Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 18.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la planilla ganadora dentro de los ocho días siguientes a la fecha

de la elección, en dicho acto se hará la entrega de los nombramientos respectivos.

Artículo 19.- En caso de no registrarse ninguna planilla o solo una se procederá de conformidad a lo siguiente:

I. Cuando al cierre del registro, sólo exista una planilla registrada, el H. Cabildo la designará autoridad auxiliar en la Junta Municipal respectiva.

II. En el caso de que no se registrara ninguna planilla el H. Cabildo procederá a designar libremente a los ciudadanos que integrarán la Junta Municipal respectiva.

Artículo 20.- Los funcionarios auxiliares dejarán de fungir en sus cargos por las siguientes causas:

- A).- Por renuncia.
- B).- Por ausencia de más de 30 días naturales sin autorización por escrito del Cabildo.
- C).- Por ser condenado en la comisión de delito doloso.
- D).- Por defunción.

Artículo 21.- En caso de presentarse una vacante en alguna junta o comisaria, por renuncia, muerte, incapacidad, abandono de funciones, destitución o que los designados no se presenten a tomar posesión de sus cargos, el Cabildo designará libremente a quienes habrán de ocupar sus vacantes.

Artículo 22- Las mesas receptoras de votos y sus integrantes tendrán las siguientes atribuciones:

- A).- De los integrantes de las Mesas receptoras de votos:
  - Instalar y clausurar la mesa receptora de votos en los términos de esta convocatoria y del reglamento respectivo.
  - Recibir la votación.
  - Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
  - Permanecer en la casilla desde la instalación hasta su clausura.
  - Formular las actas que ordena esta convocatoria, y el reglamento respectivo
  - Las demás que le confiere la presente convocatoria.
- B).- De los presidentes de la mesa receptora de votos :
  - Vigilar el cumplimiento de esta convocatoria sobre los aspectos relativos al

*[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several scribbles on the right side.]*

funcionamiento de la mesa receptora de votos.

. Recibir del H. Cabildo la documentación electoral y útiles necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de votos, debiendo conservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación.

. Proceder a la identificación de los electores.

. Mantener el orden en el interior y exterior de la mesa receptora de votos, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

. Suspender la votación en caso de alteración del orden. Restablecido este, podrá reanudarse la votación.

. Retirar de la mesa receptora de votos al representante del ciudadano registrado que incurra en alteración grave del orden o realice actos que lleven la intención manifiesta de obstaculizar la votación o retardar el resultado de la votación. Si así ocurriese, se levantará el acta respectiva donde firmarán los demás integrantes de la mesa receptora de votos.

. Las demás que le confiere la presente convocatoria.

### C).- DE LOS SECRETARIOS

Levantar las actas que ordena la presente convocatoria y distribuirlas en los términos que la misma establece.

. Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente.

. Contar el número de boletas electorales recibidas antes de iniciar la votación.

. Recibir escritos relacionados con la votación de parte del representante de la terna, ante la mesa receptora de votos.

. Las demás que confiere esta convocatoria.

### D).- DE LOS ESCRUTADORES

. Contar la cantidad de boletas depositadas en cada planilla y el número de electores anotados en la lista nominal.

. Contar con el número de votos emitidos a favor de cada planilla.

. Las demás que le confiere esta convocatoria

Los representantes ejercerán los derechos y garantías que les confiere el artículo 10 de esta convocatoria.

### IV.- DEL REGISTRO DEL REPRESENTANTE.

Artículo 23.- La planilla, una vez registrada; y hasta el día 11 de diciembre del presente año, tendrá derecho a nombrar representante ante la mesa receptora de votos.

El registro se hará ante el Secretario del H. Ayuntamiento y este en un plazo no mayor de 24 horas extenderá la constancia del registro.

Artículo 24.- El representante de la planilla registrada ante la mesa receptora de votos tendrá los siguientes derechos:

a).- Participar en la instalación de la mesa receptora de votos y permanecer en ellas hasta la conclusión del escrutinio, computación y clausura.

b).- Firmar las actas respectivas.

c).- Recibir copia legible de las actas que deban elaborarse en las mesas receptoras de votos.

d).- Presentar escritos relacionados con la votación.

e).- Participar en el escrutinio.

f).- El representante de la planilla podrá emitir su voto en la mesa que esté acreditado, siempre y cuando aparezca en la lista nominal del lugar de la elección.

Artículo 25.- Para garantizar a los representantes de las planillas su debida acreditación ante la mesa receptora de votos, el H. Ayuntamiento entregará al Presidente de cada mesa receptora de votos una relación de los representantes de las ternas registradas, que tengan derecho de actuar en la mesa receptora de votos de que se trate.

#### V.- DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL

Artículo 26.- Para la emisión de votos se imprimirán las boletas electorales correspondientes conforme al modelo que apruebe el H. Cabildo.

.Las boletas contendrán:

. Municipio.

. Elección de que se trate.

. Nombres y apellidos de los integrantes de ternas.

. Un solo circulo para cada planilla registrada. A

la derecha de cada circulo aparecerán las fotografías de los integrantes propietarios de las ternas y sus nombres y abajo de éstos, el nombre de sus

respectivos suplentes.

Artículo 27.- Los ciudadanos aparecerán en las boletas en el orden que le corresponda de acuerdo a su registro. Los integrantes de cada planilla serán colocados por orden alfabético, considerando para esto, los apellidos.

Artículo 28.- En caso de cancelación del registro de una o más ciudadanos y ya estuviesen las boletas impresas, los votos que se den para esa planilla serán nulos.

#### VI.- DE MATERIAL ELECTORAL

Artículo 29.- El Regidor Comisionado, entregará a cada Presidente de mesa receptora de votos a más tardar 24 horas antes del día de la elección:

- a).- La lista nominal de electores de la Sección Electoral respectiva.
- b).- La relación de representantes de las planillas registradas ante el Secretario del H. Ayuntamiento para cada mesa receptora de votos.
- c).- Las boletas para cada elección, en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal respectiva.
- d).- Las urnas para recibir la votación.
- e).- El líquido indeleble.
- f).- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

Artículo 30.- Para garantizar el secreto del voto se colocaran en las mesas receptoras de votos, mamparas; las urnas en las que los electores depositen las boletas. Las urnas deberán -construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armable.

#### VII.- DE LA INSTALACION Y APERTURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Artículo 31.- El día de la elección, a las ocho horas, los ciudadanos designados por el Cabildo como Presidente, Secretario y Escrutadores de las mesas receptoras de votos, procederán a su instalación en presencia de los representantes de las planillas registradas que concurren, levantando el acta de instalación en la que deberá certificarse que se abrieron las urnas en presencia de todos los integrantes de las mesas receptoras de votos para comprobar que estaban vacías.

Los integrantes de las mesas receptoras de votos no podrán retirarse, sino hasta que esta sea clausurada.

Artículo 32.- Se considera que existe causa justificada para la instalación de

una casilla en lugar distinto al señalado cuando:

a).- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda obtener el acceso para realizar la instalación.

b).- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o del libre acceso de los electores, o bien no ofrezca condiciones que garanticen seguridad para la realización de las operaciones electorales, o no resguarden a los integrantes de las mesas receptoras de votos o a los votantes de la inclemencias del tiempo; en este caso será necesario que los integrantes de las mesas receptoras de votos tomen la determinación de común acuerdo.

Artículo 33.- En los casos de cambio o de sitio al señalado en esta convocatoria el nuevo lugar, deberá estar comprendido en la misma Sección Electoral, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación, en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

#### VIII.- DEL SUFRAGIO Y CIERRE DE VOTACION

Artículo 34.- Las mesas receptoras de votos, empezarán a recibir votantes a partir de las nueve horas.

Artículo 35.- los electores votaran en el orden en que se presenten ante la mesa receptora de votos, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía.

El Presidente de la mesa receptora de votos se cerciorará que el nombre del ciudadano que aparece en la credencial para votar con fotografía, figure en la lista nominal de electores de la sección a que corresponde la mesa receptora de votos.

Artículo 36.- La votación se efectuará de la forma siguiente:

a).- El elector de manera secreta, marcará el circulo y/o cualquier fotografía(s) de la terna de su preferencia.

b).- Si el elector es invidente o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse de otra persona que el designe.

c).- El personal de la Fuerza Armada y de Seguridad Pública votarán individualmente, sin armas y sin vigilancia de superior alguno.

d).- Los integrantes de las mesas receptoras de votos cuidarán que al depositarse la boleta, esté doblada de manera que se impida conocer el sentido del voto, antes del escrutinio y computo.

e).- El Secretario de la mesa receptora de votos anotará en la lista nominal de electores la palabra votó.

Artículo 37.- Para identificar a los electores que ya hubiesen votado, el Secretario de la mesa receptora de votos procederá:

A) Impregnar el liquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector, acto seguido el Presidente devolverá la credencial al elector.

Artículo 38.- A fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán en la mesa receptora de votos sus integrantes, el número de electores que puedan ser atendidos y, en su caso los Notarios Públicos o Jueces durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 39.- Corresponden al presidente de la mesa receptora de votos el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, auxiliándose de la fuerza de seguridad pública en caso necesario, conforme a la disposiciones siguientes:

a).- Cuidar la conservación del orden en el interior y exterior inmediato de donde sea instalada la mesa receptora de votos.

b).- Vigilar el libre acceso de los electores a la mesa receptora de votos.

c).- No admitirá en la mesa receptora de votos a quienes se presentes armados, embozados o se encuentren notoriamente en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, así como los que hagan propaganda y en cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes.

d).- Mandará retirar de la mesa receptora de votos a todo individuo que infrinja las disposiciones del reglamento respectivo y de esta convocatoria y/o obstaculice el desarrollo de la votación.

e).- Suspenderá la votación en caso de que alguna(s) persona(s) trate(n) de intervenir por la fuerza con el fin de alterar el orden en la mesa receptora de votos y cuando lo considere conveniente dispondrá que aquella se reanude.

Artículo 40.- Cuando algún representante de las planillas registradas infrinjan las disposiciones de esta convocatoria y el reglamento respectivo y obstaculice gravemente el desarrollo de la -votación, el Presidente de la mesa receptora de votos podrá disponer que sea retirados de la misma y el Secretario hará constar en un acta especial las circunstancias que motivaron el retiro.

El acta deberá firmarse por los integrantes de la mesa receptora de votos y se entregará copia de ella al representante expulsado.

Artículo 41.- El representante de la planilla registrada podrá presentar al Secretario de la mesa receptora de votos escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción lo dispuesto por esta convocatoria quien en ningún caso deberá negarse a recibirla. En todo caso el Secretario procederá a:

a).- Recibir estos escritos.

b).- Hacer en el acto de cierre de la votación una relación pormenorizada de ello.

c).- Integrarlos al paquete electoral correspondiente.

Artículo 42.- Las reglas para cerrar la votación serán las siguientes:

a).- A las quine horas o antes si ya hubiesen votado todos los electores incluidos en la lista nominal, y;

b).- Después de esta hora si aún se encontraren electores formados sin votar y hasta que todos hayan votado.

Artículo 43.- Concluida la votación se levantará acta de cierre, de acuerdo con el formato aprobado por el H. Cabildo, la que será firmada por los integrantes de la mesa receptora de votos.

#### IX.- DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO

Artículo 44.- El escrutinio y computo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas receptoras de votos determinarán:

a).- El número de electores que votó en la mesa receptora de votos.

b).- El número de votos emitidos en favor de cada una de los ciudadanos.

c).- El número de votos anulados por la mesa receptora de votos.

d).- El número de boletas sobrantes de cada elección.

Se entiende por voto nulo aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, pero que no marcó un solo circulo, ni respetó el espacio definido para las fotografías del ciudadano. Se entiende por boleta sobrante aquella que habiendo sido entregada a la mesa receptora de votos no fue utilizada por el elector.

Artículo 45.- El escrutinio y computo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

a).- El Secretario de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta y anotara el número de ellas que resulte en el acta final de escrutinio y computo.

b).- El representante de la planilla registrado contarán el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de la elección.

c).- El Secretario abrirá la urna, sacará las boletas depositadas por los electores y mostrará a los representantes que la urna quedó vacía.

d).- El Secretario contará las boletas extraídas de la urna.

e).- El Presidente, auxiliado por el Secretario clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los ciudadanos registrados y el número de votos que resulten anulados.

f).- El Secretario anotará en el acta el resultado de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores.

Artículo 46.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

a).- Se contará un voto por la marca que haga el elector en un solo círculo o en el espacio destinado para cada planilla registrada.

b) .- Los votos emitidos en forma distinta a la descrita en el inciso anterior, serán nulos.

Artículo 47.- Concluido el escrutinio y el cómputo de la votación se levantará el acta correspondiente, la que firmarán el Comisionado del H. Cabildo y el representantes de la planilla registradas quienes podrán firmar bajo protesta haciendo mención de la causa que la motiva.

La negativa manifiesta de representantes a firmar ésta acta, dejará sin efecto los escritos de protesta que en su contra presenten.

Artículo 48.- Al término del escrutinio y computo se formará un paquete con la documentación utilizada en la votación y será el Presidente de la mesa receptora de votos quien la hará llegar inmediatamente al H. Cabildo.

Artículo 49.- El Secretario de la mesa receptora de votos deberá dejar escrito en un cartel en el exterior de la mesa receptora de votos los resultados del escrutinio y computo.

Artículo 50.- El mismo día de la elección, el Comisionado del H. Cabildo, procederá al cómputo final de votos de la comunidad respectiva en el edificio de la Junta Municipal, haciendo la declaratoria correspondiente de la planilla triunfadora y publicando en el exterior del mismo, los resultados que se hayan obtenido, conforme lo marca el Artículo 22 Fracción VIII del Reglamento respectivo.

## X.- DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 51.- Los escritos de protestas que se hubieren presentado durante la Jornada Electoral, el Presidente de la mesa receptora de votos los turnará a la única instancia que es el H. Cabildo quien en un plazo no mayor de 24 horas

determinará lo conducente.

**XI.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS  
MUNICIPALES**

Artículo 52.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la Planilla ganadora, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la elección, en dicho acto se hará la entrega de los nombramientos respectivos.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos en única instancia por el H. Cabildo

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Tecomán, Col., Noviembre de 2003  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
ING. ELIAS MARTINEZ DELGADILLO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. PEDRO MOISÉS BEJAR VELAZQUEZ

--- En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, hizo uso de la voz el Presidente Municipal quien manifestó al pleno que de la misma forma que en el punto anterior el asunto a tratar ya es de su conocimiento toda vez que el Secretario del Ayuntamiento les envió con anticipación el proyecto de convocatoria para la elección de los integrantes de las Comisarías de las Comunidades de: Ruiz Cortinez, Cofradía de Hidalgo, Callejones, Chanchopa, El Saucito, Ladislao Moreno, La Salada, San Miguel del Ojo de Agua y Pascuales, estando expuesto para cualquier aclaración, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al proyecto, mismo que se transcribe a continuación:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, en el marco de lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en sus Artículos 1 Fracción I, 2, 3, 60, 61, así como por los artículos 1, 2, 3, 5, del Reglamento de la Integración y Competencia de las Autoridades auxiliares en el Municipio de Tecomán, Colima, legislaciones que rigen la presente elección y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que este Honorable Ayuntamiento es producto del mandato popular en donde están representadas mayorías y minorías de la población por conducto de la conformación de un Cabildo plural en el que participan y representan las principales fuerzas políticas del municipio.

2.- Que por medio de la democracia se otorga representatividad a la autoridad para que esta sea mandatario de la comunidad en la procuración de la solución de las

necesidades sociales.

3.- Que la elección de los integrantes de Comisarías Municipales, es un avance democrático en el estado de Colima, para lograr que las autoridades de las poblaciones medianas sean conforme la voluntad de la mayoría de los ciudadano.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

### Convoca

- A los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que tengan credencial para votar con fotografía en, Ruiz Cortinez, Cofradia de Hidalgo, El Saucito, San Miguel del Ojo de Agua, Callejones, Chanchopa, Ladislao Moreno, Pascuales, La Salada, a participar en las elecciones del Comisarios Municipales, propietarios y suplentes, de dichas comunidades bajo las siguientes bases:

Artículo 1.- Para ser miembro de una Comisaría Municipal se requiere:

- A).-Ser de Nacionalidad Mexicana,
- B).-Tener residencia de un año en la localidad,
- C).- No haber sido condenado por delito intencional,
- D).- Ser mayor de edad,
- E).- Tener un modo honesto de vivir,
- F).- Estar inscritos en la Lista Nominal de Electores, y,
- G).- Contar con credencial para votar con fotografía.

Artículo 2.- Los ciudadanos empadronados Ruiz Cortinez, Cofradia de Hidalgo, El Saucito, San Miguel del Ojo de Agua, Callejones, Chanchopa, Ladislao Moreno, Pascuales, La Salada, podrán proponer ternas, lo cual deberá hacerse por escrito ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y presentar, en los formatos oficiales que proporcionará la Secretaría del H. Ayuntamiento, las relaciones con los nombres y firmas, domicilios, claves y números de la credencial para votar con fotografía de las personas que avalan dichas planillas, en un mínimo del 15% de las listas nominales de electores, de las secciones electorales correspondientes a la población respectiva.

Artículo 3.- Los aspirantes a autoridades auxiliares de Comisarías, tanto propietarios como suplentes, deberán presentar la siguiente documentación:

- A).- Acta de Nacimiento,
- B).- Carta de Residencia,
- C).- Constancia de no antecedentes penales.,
- D).- Copia de la credencial de elector,

E).-Cuatro fotografías tamaño credencial, blanco y negro.

## II.- DE LOS TIEMPOS:

Artículo 4.- El registro de las planillas, quedará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye a las 24:00 horas del día 5 de febrero del 2004

Artículo 5.- La Elección se llevará a cabo el día domingo 08 de febrero del 2004.

## III.- DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 6.- Se instalará una mesa receptora de votos ubicada estratégicamente en la comunidad respectiva.

Artículo 7.- Las mesas receptoras de votos se instalaran a las 08:00 horas y comenzaran a recibir votantes a partir de las 09:00 horas, finalizando hasta las 15:00 horas, pudiendo ampliarse ésta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.

Artículo 8.- Las mesas receptoras de voto se integraran por el comisionado designado por el cabildo y por un representante de cada planilla registrada.

Artículo 9.- No se permitirá la permanencia, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla a los candidatos a autoridades auxiliares.

Artículo 10.- Las boletas de elección deberán contener el nombre completo de cada candidato registrado; los representantes de las planillas si así lo solicitan, podrán firmar las boletas en el anverso de las mismas.

Artículo 11.- El comisionado que el cabildo designe entregara las boletas a la mesa receptora, en número exacto al de la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral donde se instale la mesa.

Artículo 12.- En caso de que se determine que la votación se lleve a cabo en la plaza de la localidad, el número total de boletas se dividirá entre el número de mesas receptoras que se instalen. En caso de que exista causa de fuerza mayor que impida continuar la elección en la plaza pública, se tomará el acuerdo entre los integrantes de las mesas receptoras, para que se continúe el proceso, en el lugar de mayor concurrencia de la ciudadanía.

Artículo 13.- Los Electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía. Se aplicará supletoriamente el Código Electoral para el Estado de Colima, en las reglas respectivas a la emisión del sufragio, contenidas en los artículos 255, 256 y del 258 al 266.

Artículo 14.- En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos lo manifestarán mediante acta debidamente circunstanciada y firmada la cual entregarán en original al representante del H. Cabildo.

Artículo 15.- Al concluir la votación, los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo y elaborarán y firmarán un acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

Artículo 16.- El Comisionado del Cabildo hará la declaratoria correspondiente de la planilla triunfadora dándolo a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes, publicando en el exterior del domicilio de la comisaría correspondiente, los resultados de la votación.

Artículo 17.- El Comisionado del Cabildo, entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por los representantes de los candidatos juntamente con el paquete electoral al H. Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 18.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la planilla ganadora dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la elección, en dicho acto se hará la entrega de los nombramientos respectivos.

Artículo 19.- En caso de no registrarse ninguna planilla o solo una, se procederá de conformidad a lo siguiente:

I. Cuando al cierre del registro, sólo exista una planilla registrada, el H. Cabildo la designará autoridad auxiliar en la comisaría respectiva.

II. En el caso de que no se registrara ninguna planilla el H. Cabildo procederá a designar libremente a los ciudadanos que integrarán la Junta Municipal respectiva.

Artículo 20.- Los funcionarios auxiliares dejarán de fungir en sus cargos por las siguientes causas:

A).- Por renuncia.

B).- Por ausencia de más de 30 días naturales sin autorización por escrito del Cabildo.

C).- Por ser condenado en la comisión de delito doloso.

D).- Por defunción.

Artículo 21.- En caso de presentarse una vacante en alguna comisaría, por renuncia, muerte, incapacidad, abandono de funciones, destitución o que los designados no se presenten a tomar posesión de sus cargos, el Cabildo designará libremente a quienes habrán de ocupar sus vacantes.

Artículo 22.- Las mesas receptoras de votos y sus integrantes tendrán las siguientes atribuciones:

**A).- De los integrantes de las Mesas receptoras de votos:**

- Instalar y clausurar la mesa receptora de votos en los términos de esta convocatoria y del reglamento respectivo.

- Recibir la votación.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
- Permanecer en la casilla desde la instalación hasta su clausura.
- Formular las actas que ordena esta convocatoria, y el reglamento respectivo
- Las demás que le confiere la presente convocatoria.

#### B).- De los presidentes de la mesa receptora de votos :

- . Vigilar el cumplimiento de esta convocatoria sobre los aspectos relativos al funcionamiento de la mesa receptora de votos.
- . Recibir del H. Cabildo la documentación electoral y útiles necesarios para el funcionamiento de la mesa receptora de votos, debiendo conservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación.
- . Proceder a la identificación de los electores.
- . Mantener el orden en el interior y exterior de la mesa receptora de votos, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.
- . Suspender la votación en caso de alteración del orden. Restablecido este, podrá reanudarse la votación.
- . Retirar de la mesa receptora de votos al representante del ciudadano registrado que incurra en alteración grave del orden o realice actos que lleven la intención manifiesta de obstaculizar la votación o retardar el resultado de la votación. Si así ocurriese, se levantará el acta respectiva donde firmarán los demás integrantes de la mesa receptora de votos.
- . Las demás que le confiere la presente convocatoria.

#### C).- DE LOS SECRETARIOS

- . Levantar las actas que ordena la presente convocatoria y distribuirlas en los términos que la misma establece.
- . Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente.
- . Contar el número de boletas electorales recibidas antes de iniciar la votación.
- . Recibir escritos relacionados con la votación de parte del representante de la terna, ante la mesa receptora de votos.
- . Las demás que confiere esta convocatoria.

#### D).- DE LOS ESCRUTADORES

- . Contar la cantidad de boletas depositadas en cada planilla y el número de electores

anotados en la lista nominal.

. Contar con el número de votos emitidos a favor de cada planilla.

. Las demás que le confiere esta convocatoria

Los representantes ejercerán los derechos y garantías que les confiere el artículo 10 de esta convocatoria.

### III.- DEL REGISTRO DEL REPRESENTANTE.

Artículo 23.- La planilla, una vez registrada; y hasta el día 11 de diciembre del presente año, tendrá derecho a nombrar representante ante la mesa receptora de votos.

El registro se hará ante el Secretario del H. Ayuntamiento y este en un plazo no mayor de 24 horas extenderá la constancia del registro.

Artículo 24.- El representante de la planilla registrada ante la mesa receptora de votos tendrá los siguientes derechos:

a).- Participar en la instalación de la mesa receptora de votos y permanecer en ellas hasta la conclusión del escrutinio, computación y clausura.

b).- Firmar las actas respectivas.

c).- Recibir copia legible de las actas que deban elaborarse en las mesas receptoras de votos.

d).- Presentar escritos relacionados con la votación.

e).- Participar en el escrutinio.

f).- El representante de la planilla podrá emitir su voto en la mesa que esté acreditado, siempre y cuando aparezca en la lista nominal del lugar de la elección.

Artículo 25.- Para garantizar a los representantes de las planillas su debida acreditación ante la mesa receptora de votos, el H. Ayuntamiento entregará al Presidente de cada mesa receptora de votos una relación de los representantes de las ternas registradas, que tengan derecho de actuar en la mesa receptora de votos de que se trate.

### IV.- DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL

Artículo 26.- Para la emisión de votos se imprimirán las boletas electorales correspondientes conforme al modelo que apruebe el H. Cabildo.

Las boletas contendrán:

. Municipio.

. Elección de que se trate.

. Nombres y apellidos de los integrantes de ternas.

. Un solo circulo para cada planilla registrada. A la derecha de cada circulo aparecerán las fotografías de los integrantes propietarios de las ternas y sus nombres y abajo de éstos, el nombre de sus respectivos suplentes.

Artículo 27.- Los ciudadanos aparecerán en las boletas en el orden que le corresponda de acuerdo a su registro. Los integrantes de cada planilla serán colocados por orden alfabético, considerando para esto, los apellidos.

Artículo 28.- En caso de cancelación del registro de una o más ciudadanos y ya estuviesen las boletas impresas, los votos que se den para esa planilla serán nulos.

#### V.- DE MATERIAL ELECTORAL

Artículo 29.- El Regidor Comisionado, entregará a cada Presidente de mesa receptora de votos a más tardar 24 horas antes del día de la elección:

a).- La lista nominal de electores de la Sección Electoral respectiva.

b).- La relación de representantes de las planillas registradas ante el Secretario del H. Ayuntamiento para cada mesa receptora de votos.

c).- Las boletas para cada elección, en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal respectiva.

d).- Las urnas para recibir la votación.

e).- El líquido indeleble.

f).- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

Artículo 30.- Para garantizar el secreto del voto se colocaran en las mesas receptoras de votos, mamparas; las urnas en las que los electores depositen las boletas. Las urnas deberán -construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armable.

#### VI.- DE LA INSTALACION Y APERTURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Artículo 31.- El día de la elección, a las ocho horas, los ciudadanos designados por el Cabildo como Presidente, Secretario y Escrutadores de las mesas receptoras de votos, procederán a su instalación en presencia de los representantes de las planillas registradas que concurran, levantando el acta de instalación en la que deberá certificarse que se abrieron las urnas en presencia de todos los integrantes de las mesas receptoras de votos

para comprobar que estaban vacías.

Los integrantes de las mesas receptoras de votos no podrán retirarse, sino hasta que esta sea clausurada.

Artículo 32.- Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado cuando:

a).- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda obtener el acceso para realizar la instalación.

b).- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o del libre acceso de los electores, o bien no ofrezca condiciones que garanticen seguridad para la realización de las operaciones electorales, o no resguarden a los integrantes de las mesas receptoras de votos o a los votantes de las inclemencias del tiempo; en este caso será necesario que los integrantes de las mesas receptoras de votos tomen la determinación de común acuerdo.

Artículo 33.- En los casos de cambio o de sitio al señalado en esta convocatoria el nuevo lugar, deberá estar comprendido en la misma Sección Electoral, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación, en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

#### VII.- DEL SUFRAGIO Y CIERRE DE VOTACION

Artículo 34.- Las mesas receptoras de votos, empezarán a recibir votantes a partir de las nueve horas.

Artículo 35.- los electores votaran en el orden en que se presenten ante la mesa receptora de votos, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía.

El Presidente de la mesa receptora de votos se cerciorará que el nombre del ciudadano que aparece en la credencial para votar con fotografía, figure en la lista nominal de electores de la sección a que corresponde la mesa receptora de votos.

Artículo 36.- La votación se efectuará de la forma siguiente:

a).- El elector de manera secreta, marcará el círculo y/o cualquier fotografía(s) de la terna de su preferencia.

b).- Si el elector es invidente o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse de otra persona que el designe.

c).- El personal de la Fuerza Armada y de Seguridad Pública votarán individualmente, sin armas y sin vigilancia de superior alguno.

d).- Los integrantes de las mesas receptoras de votos cuidarán que al depositarse la boleta, esté doblada de manera que se impida conocer el sentido del voto, antes del escrutinio y computo.

e).- El Secretario de la mesa receptora de votos anotará en la lista nominal de electores la palabra votó.

Artículo 37.- Para identificar a los electores que ya hubiesen votado, el Secretario de la mesa receptora de votos procederá a Impregnar el liquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector, acto seguido el Presidente devolverá la credencial al elector.

Artículo 38.- A fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán en la mesa receptora de votos sus integrantes, el número de electores que puedan ser atendidos y, en su caso los Notarios Públicos o Jueces durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 39.- Corresponden al presidente de la mesa receptora de votos el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, auxiliándose de la fuerza de seguridad pública en caso necesario, conforme a la disposiciones siguientes:

a).- Cuidar la conservación del orden en el interior y exterior inmediato de donde sea instalada la mesa receptora de votos.

b).- Vigilar el libre acceso de los electores a la mesa receptora de votos.

c).- No admitirá en la mesa receptora de votos a quienes se presentes armados, embozados o se encuentren notoriamente en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, así como los que hagan propaganda y en cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes.

d).- Mandará retirar de la mesa receptora de votos a todo individuo que infrinja las disposiciones del reglamento respectivo y de esta convocatoria y/o obstaculice el desarrollo de la votación.

e).- Suspenderá la votación en caso de que alguna(s) persona(s) trate(n) de intervenir por la fuerza con el fin de alterar el orden en la mesa receptora de votos y cuando lo considere conveniente dispondrá que aquella se reanude.

Artículo 40.- Cuando algún representante de las planillas registradas infrinjan las disposiciones de esta convocatoria y el reglamento respectivo y obstaculice gravemente el desarrollo de la -votación, el Presidente de la mesa receptora de votos podrá disponer que sea retirados de la misma y el Secretario hará constar en un acta especial las circunstancias que motivaron el retiro.

El acta deberá firmarse por los integrantes de la mesa receptora de votos y se entregará copia de ella al representante expulsado.

Artículo 41.- El representante de la planilla registrada podrá presentar al Secretario de la mesa receptora de votos escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción lo dispuesto por esta convocatoria quien en ningún caso deberá negarse a recibirla. En todo caso el Secretario procederá a:

a).- Recibir estos escritos.

- b).- Hacer en el acto de cierre de la votación una relación pormenorizada de ello.
- c).- Integrarlos al paquete electoral correspondiente.

Artículo 42.- Las reglas para cerrar la votación serán las siguientes:

- a).- A las quine horas o antes si ya hubiesen votado todos los electores incluidos en la lista nominal, y;
- b).- Después de esta hora si aún se encontraren electores formados sin votar y hasta que todos hayan votado.

Artículo 43.- Concluida la votación se levantará acta de cierre, de acuerdo con el formato aprobado por el H. Cabildo, la que será firmada por los integrantes de la mesa receptora de votos.

#### VIII.- DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO

Artículo 44.- El escrutinio y computo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas receptoras de votos determinarán:

- a).- El número de electores que votó en la mesa receptora de votos.
- b).- El número de votos emitidos en favor de cada una de los ciudadanos.
- c).- El número de votos anulados por la mesa receptora de votos.
- d).- El número de boletas sobrantes de cada elección.

Se entiende por voto nulo aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, pero que no marcó un solo círculo, ni respetó el espacio definido para las fotografías del ciudadano. Se entiende por boleta sobrante aquella que habiendo sido entregada a la mesa receptora de votos no fue utilizada por el elector.

Artículo 45.- El escrutinio y computo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

- a).- El Secretario de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta y anotará el número de ellas que resulte en el acta final de escrutinio y computo.
- b).- El representante de la planilla registrado contarán el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de la elección.
- c).- El Secretario abrirá la urna, sacará las boletas depositadas por los electores y mostrará a los representantes que la urna quedó vacía.
- d).- El Secretario contará las boletas extraídas de la urna.

e).- El Presidente, auxiliado por el Secretario clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los ciudadanos registrados y el número de votos que resulten anulados.

f).- El Secretario anotará en el acta el resultado de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores.

Artículos 46.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

a).- Se contará un voto por la marca que haga el elector en un solo círculo o en el espacio destinado para cada planilla registrada.

b) .- Los votos emitidos en forma distinta a la descrita en el inciso anterior, serán nulos.

Artículo 47.- Concluido el escrutinio y el cómputo de la votación se levantará el acta correspondiente, la que firmarán el Comisionado del H. Cabildo y el representantes de la planilla registradas quienes podrán firmar bajo protesta haciendo mención de la causa que la motiva.

La negativa manifiesta de representantes a firmar ésta acta, dejará sin efecto los escritos de protesta que en su contra presenten.

Artículo 48.- Al término del escrutinio y computo se formará un paquete con la documentación utilizada en la votación y será el Presidente de la mesa receptora de votos quien la hará llegar inmediatamente al H. Cabildo.

Artículo 49.- El Secretario de la mesa receptora de votos deberá dejar escrito en un cartel en el exterior de la mesa receptora de votos los resultados del escrutinio y computo.

Artículo 50.- El mismo día de la elección, el Comisionado del H. Cabildo, procederá al cómputo final de votos de la comunidad respectiva en el edificio de la Junta Municipal, haciendo la declaratoria correspondiente de la planilla triunfadora y publicando en el exterior del mismo, los resultados que se hayan obtenido, conforme lo marca el Artículo 22 Fracción VIII del Reglamento respectivo.

#### IX.- DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 51.- Los escritos de protestas que se hubieren presentado durante la Jornada Electoral, el Presidente de la mesa receptora de votos los turnará a la única instancia que es el H. Cabildo quien en un plazo no mayor de 24 horas determinará lo conducente.

#### X.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISARIAS3. MUNICIPALES

Artículo 52.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la Planilla ganadora, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la elección, en dicho acto

se hará la entrega de los nombramientos respectivos.

TRANSITORIOS

UNICO.- Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos en única instancia por la el H. Cabildo

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Tecomán, Col., Noviembre de 2003  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
ING. ELIAS MARTINEZ DELGADILLO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
PROFR. PEDRO MOISÉS BEJAR VELAZQUEZ

- - - En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden del día, se trataron los siguientes asuntos generales:

**PRIMER ASUNTO GENERAL.-** En el uso de la voz, el C. Presidente Municipal propuso al H. Cabildo la restitución de la *Mención Honorífica del Deporte*, solicitando al C. Secretario del Ayuntamiento diera lectura a la solicitud girada por la Subdirección de deportes, misma que se transcribe íntegramente:

No. De Of.: STD-043/03

**ASUNTO:** Se reinstituya la Mención Honorífica del Deporte.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.**  
**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.**  
Presente

**AT'N. C. PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

Por medio del presente me dirijo a Ud., para hacer entrega del Acta del Jurado del Premio Municipal del Deporte 2003.

Reunión que se llevó a cabo el 12 de noviembre del presente año en Casa de la Cultura; resultando ganador de la MENCIÓN HONORÍFICA al DEPORTISTA DEL AÑO 2003, el C. ANTONIO CONTRERAS GUARDADO, del Deporte Adaptado en Atletismo.

Pedimos sea considerada dicha Mención en la Próxima Sesión de Cabildo. Como antecedente tenemos que el 19 de noviembre de 1998, en la Administración Municipal 1997-2000, se instituyó el Premio, por lo que se solicita se reinstituya en la presente Administración 2003-2006.

Agradeciendo las atenciones para la presente, reciba un afectuoso saludo de su seguro servidor.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., a 13 de noviembre de 2003.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

JORGE ALFREDO MORFIN VACA  
Subdirector de Deportes

En el uso de la voz, el Regidor *Julio A. Puente Rojas*, mencionó que como Presidente de la Comisión de Deportes del H. Cabildo, considera muy importante incentivar y estimular a los mejores deportistas para que sus esfuerzos tengan su recompensa. Abundó que integró parte del Jurado que seleccionó al mejor deportista, de entre cuatro propuestas, mismas que estuvieron muy competidas, resultando ganador ANTONIO CONTRERAS GUARDADO, deportista con capacidades diferentes, y que entre sus principales logros deportivos destacan el ser campeón nacional de lanzamiento de disco y de bala, además de ser preseleccionado olímpico para los Juegos de Atenas. Continuando en el uso de la voz, el Regidor Julio A. Puente Rojas propuso que a partir del próximo año se le pudiera dar un incentivo al deportista ganador, consistente en una beca anual de mil pesos mensuales, por ejemplo, motivando así una mayor participación de los deportistas.

Sometida que fue la propuesta de restituir la Mención Honorífica del Deporte, resultó aprobada por unanimidad del Pleno. -----

**SEGUNDO ASUNTO GENERAL.-** En el uso de la voz, el C. Presidente Municipal puso a consideración del H. Cabildo la solicitud de jubilación que presenta la Dirección de Recursos Humanos, del Sr. JOSÉ ANTONIO VIRGEN NOVELA, por haber cumplido 30 años de servicio en el H. Ayuntamiento, solicitando al C. Secretario diera lectura al oficio correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

C. Pedro Moisés Béjar Velásquez  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Tecomán.  
P r e s e n t e.

Le solicito atentamente, tramitar ante el H. Cabildo, la solicitud de jubilación del C. José Antonio Virgen Novela, quien manifiesta haber cumplido 30 años de servicio en el H. Ayuntamiento, para cuyo efecto anexo la siguiente documentación:

1. Comprobantes de antigüedad de la Administración Municipal de 1973.
2. Comprobantes de la Aseguradora Hidalgo de 1986.
3. Petición del Interesado.
4. Copia del Comprobante de pago de la última quincena del mes de octubre de 2003.
5. Acta de nacimiento.
6. Copia del Reglamento de jubilación.

Someto también a su consideración y aprobación, el pago de la pensión que por viudez se otorga por el término de un año, a la C. Luisa Victoria Valladares, beneficiaria del finado C. Carlos Arceo Sánchez, según Convenio de las Administraciones de 1997 e incrementadas en la Administración de 2000; por la cantidad de \$3,175.25 quincenales, que incluyen sueldo y prestaciones, así como el pago de marcha por la cantidad de \$25,402.00 equivalente a cuatro meses de sueldo y prestaciones, según copias del Convenio que le anexo.

Lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas al Cabildo en el artículo 8, fracción VI, Capítulo II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No reelección.  
Tecomán, Col., 12 de noviembre del año 2003.

Lic. José Juan López G.  
Director de Recursos Humanos.

En el uso de la voz, el Regidor Armando de la Mora Morfín, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera fe de la documentación presentada, cerciorándose de que se cubran totalmente todos los requisitos legales establecidos.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a la aprobación del Cabildo la propuesta de jubilación del Sr. José Antonio Virgen Novela, resultando aprobada por unanimidad de los presentes. -----

**TERCER ASUNTO GENERAL.-** En el uso de la voz, el C. Presidente municipal sometió a consideración del Pleno, la solicitud de pago que por viudez se otorgará por el término de un año ala Sra. LUISA VICTORIA VALLADARES, beneficiaria del finado Carlos Arceo Sánchez. Acto seguido, instruyó al C. Secretario para que diera lectura a la mencionada solicitud, la cual está contenida en el mismo oficio transcrito anteriormente.

En el mismo asunto, el Regidor *Armando de la Mora Morfín*, comentó que no había necesidad de que el pago por viudez se manejara por un año, sino que es una pensión por el tiempo que dure el derecho, y en este sentido, no hay necesidad de someterla a la aprobación del Cabildo año con año.

Por su parte, el Regidor *Julio A. Puente Rojas*, precisó que era importante revisar las condiciones de los Convenios establecidos por el Sindicato, verificando también los que hay con el Gobierno del Estado.

Sometido que fue a consideración del H. Cabildo el pago por viudez a la Sra. Luisa Victoria Valladares, se aprobó por unanimidad de los presentes, en los términos establecidos pero prescindiendo del término a un año. -----

**CUARTO ASUNTO GENERAL.-** En el uso de la voz, la Regidora *Eloísa Chavarrías Barajas*, manifestó que en varias Sesiones, pero particularmente la Sesión inmediata anterior, había comentado que estaba pidiendo información sobre la deuda que tiene el Ayuntamiento o la deuda que dejó la administración pasada, pero hasta la fecha no se le había hecho llegar ninguna información. Continuó comentando que era una obligación de Tesorería el informar del estado financiero real del Ayuntamiento. Mencionó que días atrás hizo una declaración a los medios donde se le cuestionó respecto al adeudo del Ayuntamiento donde dijo desconocer las cifras porque no había sido tomada en cuenta en el proceso entrega-recepción, por lo cual no le fue posible dar una información verídica del estado financiero del Ayuntamiento. En este sentido, mencionó que de acuerdo al artículo 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los funcionarios municipales tienen la obligación de brindar la información que requieren los integrantes del Cabildo, y según el Artículo 44 de la misma Ley, se puede solicitar su comparecencia, por consiguiente, demandó la información completa respecto de las finanzas municipales.

Continuando en el uso de la voz, la Regidora ejemplificó que cuando el Secretario del Ayuntamiento le envió una solicitud para trabajar en Comisión, remitió a la Secretaría un oficio donde puntualizó los motivos por los cuales no era posible trabajar en Comisión el asunto en cuestión, y a su vez solicitó algunos datos necesarios para poder iniciar el trabajo; sin embargo, la información solicitada no le fue remitida y no se pudo trabajar en la Comisión. En el mismo tenor, externó que para la elaboración de la Ley de Ingresos tampoco fue tomada en cuenta y solicitó una explicación cuestionando al Presidente municipal si él estaba enterado de esta situación, argumentando que muchas veces los Presidentes tienen la buena voluntad de hacer las cosas bien pero son los funcionarios quienes fallan en sus encomiendas. Por consiguiente, la Regidora reiteró la solicitud de que sea tomada en cuenta, en virtud de que tiene toda la disposición para colaborar y trabajar por el desarrollo de Tecomán, pero que era necesario que los funcionarios cumplan con mayor responsabilidad con su trabajo, conforme a la Ley.

El Regidor *Armando de la Mora Morfín*, mencionó que, en efecto, todos los dictámenes deberán salir de comisión respectiva y si era un asunto relacionado con finanzas, con dinero, deberá trabajarse en la Comisión de Hacienda, quien se encargará de emitir el dictamen respectivo, sin limitar que otros actores puedan participar en dichos trabajos. -----

QUINTO ASUNTO GENERAL.- En su turno, el Regidor *Armando de la Mora Morfín*, expuso su inconformidad por la manera en que se han venido manejando las cosas, refiriéndose, básicamente, a la falta de atención y respeto que se ha tenido a las Comisiones y a la participación de algunos miembros del Cabildo que no han sido tomados en cuenta. Mencionó que lo realmente importante es que las Comisiones emitan los dictámenes respectivos, independientemente del lugar donde trabajen, pues no es tan necesario que tengan que estar en el espacio asignado en la presidencia. El Regidor mencionó que, efectivamente, un día antes había sido invitado para participar en lo relacionado a la Ley de Ingresos, pero más que eso, lo que en realidad se abordó fue lo referente al empréstito por 18 millones de pesos que se van a solicitar a Banobras, y a la Ley de Ingresos se le concedió como 5 minutos refiriendo que un asunto de tal magnitud e importancia no debe ser tratado en tan poco tiempo ni tan informalmente. Por consiguiente, solicitó una mayor concentración y aplicación de los funcionarios para que los asuntos tengan el tratamiento adecuado, según la Ley.

El Regidor *Julio A. Puente Rojas*, exhortó también a los funcionarios a mantener una mayor coordinación porque el desconocimiento de la Ley no exime de la responsabilidad que se pueda tener.

El Presidente municipal solicitó a los presentes el apoyo para que estas cosas y situaciones no continúen pasando invitando a quienes tienen mayor experiencia, contribuyan para que todo funciones como debe ser. -

SEXTO ASUNTO GENERAL.- En el uso de la voz, el regidor *Julio A. Puente Rojas*, trató el asunto relativo a las dos patrullas que anteriormente eran utilizadas por el Director de Seguridad Pública y el

Director de Vialidad para trasladarse a su domicilio en la ciudad de Colima, refiriendo que , en efecto, ya no las han utilizado como transporte particular, sin embargo, dichas patrullas continúan sin prestar servicio a la ciudadanía, en virtud de que permanecen inactivas por las noches.

El Presidente Municipal intervino solicitándole a la Comisión de Seguridad Pública que acuda a la Dirección de Seguridad Pública e investigue este asunto y otros casos relacionados con la vigilancia policiaca. -----

**SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.-** En el uso de la voz. El Regidor *Pablo Ceballos Ceballos*, presentó al Pleno el Dictamen que rinde la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, el cual se transcribe textualmente:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN  
P R E S E N T E :**

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN INTEGRADA POR LOS REGIDORES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE EN LOS ARTICULOS 87, FRACCION II TERCER PARRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45 FRACCION I, INCISO a), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 43 /49, 95 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA Y

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** QUE EN VIRTUD DE HABER RECIBIDO DEL C. PEDRO MOISÉS BEJAR VELÁSQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL ESE H. AYUNTAMIENTO, EN DIFERENTES FECHAS, DOS SOLICITUDES DE CAMBIO DE HORARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRO SOCIAL FAMILIAR, QUE SE ANEXAN; ES MENESTER A EFECTO DE TENER UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE ESOS TIPOS DE NEGOCIOS, ANALIZAR, ESTUDIAR SOMETER A SU APROBACIÓN Y SE APRUEBE., EN SU CASO. POR EL H. CABILDO, EL CAMBIO DE HORARIO PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

**SEGUNDO.-** QUE EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN EN VIGOR, EN SU ARTICULO 16 ESTABLECE "CAPITULO IV DE LOS DIAZ Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

1.- AL 5. . . ,

6.- CENTRO SOCIAL FAMILIAR DE LUNES A SABADO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 18:00 HRS.

7 AL 29. . . ,"

**TERCERO.-** QUE EN RAZON A QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS SOCIAL FAMILIAR CONSIDERAN MAS CONVENIENTE LA OPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS SI SE LES CONEDE EL HORARIO DE LAS 12 A LAS 20 HRS. DEL DIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS NEGOCIOS; Y TOMANDO EN CUENTA, QUE EL HORARIO PROPUESTO NO CAUSA PERJUICIO A LA SOCIEDAD POR ENCONTRARSE EN LOS PARÁMETROS DE LA LEGALIDAD Y DE HACERLO ASÍ, TRAE COMO RESULTADO QUE SE BENEFICIE ESOS CONTRIBUYENTES, Y SUS CLIENTES, SIN QUE SE VIOLENTE LAS DISPOSICIONES O REGLAMENTOS CUYA OBLIGACIÓN DE OBSERVANCIA ES PRIORITARIA DE ESE H. AYUNTAMIENTO, VELANDO SIEMPRE EL BIENESTAR

DE LOS CIUDADANOS, SE CONSIDERA NECESARIO REFORMAR EL ARTICULO 16 EN SU PUNTO 6 DEL REGLAMENTO EN ESTUDIO.

**CUARTO.-** QUE ES FACULTAD DE ESE H. AYUNTAMIENTO, APROBAR LOS REGAMENTOS, BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE SEAN DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 87, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 45 FRACCION I INCISO a), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA,

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES TIENE A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTICULO 16 EN SU PUNTO 6 SEIS DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL., PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**CAPITULLLO IV**

**DE LOS DIAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:**

ARTICULO 16. ....-

1 al 5. . .

**6.- CENTRO SOCIAL FAMILIAR .- DE LUNES A SABADO DE LAS 12:00 HRS. A ALS 20:00 HRS.,**

7 al 29. . .”

**ATENTA MENTE**

Tecomán, col., 11 de noviembre del 2003-11-25

**COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**

**PABLO CEBALLOS CEBALLOS  
PRESIDENTE**

**AISSA SOLIS SÁNCHEZ  
SECRETARIO**

**FELIPE FELIX CASTRO  
SECRETARIO**

Al respecto, el Presidente Municipal sugirió realizar una investigación más minuciosa para poder hacer las reformas convenientes al Reglamento respectivo. El Regidor *Armando de la Mora Morfín*, propuso realizar una encuesta entre la ciudadanía para determinar si aceptarían o no los cambios de horarios en la venta de bebidas alcohólicas en estos giros, y en caso de resultar afirmativo, entonces se procedería a la aprobación del Dictamen que se presentó.

Una vez discutido ampliamente el punto, se determinó conformar una Comisión que se va a encargar de realizar un meticuloso estudio sobre el impacto en la ciudadanía de los horarios de venta de bebidas alcohólicas, los cambios de giro, la expedición de licencias, la ubicación de establecimientos, etc.. La Comisión quedó integrada por :

\*La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes,

- \*la Comisión de Salud.
- \*la Comisión de Seguridad Pública,
- \*la Dirección de Turismo,
- \*la Dirección de Reglamentos y Apremios,
- \*la Tesorería Municipal.

Esta Comisión funcionará con carácter transitorio, con la observación de que una vez realizados los trabajos y sus resultados, se vuelva a someter a la aprobación del Cabildo el Dictamen que presentó la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes.

--- Para el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión, siendo las 21.35 horas, del día de su fecha. ---

ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NORMA PADILLA VELASCO  
SÍNDICO

C. MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ  
REGIDOR

C. MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO  
REGIDOR

C. ELÓISA CHAVARRÍAS BARAJAS  
REGIDOR

C. RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS  
REGIDOR

C. ARMANDO VENEGAS ORTIZ  
REGIDOR

C. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL  
REGIDOR

C. PABLO CEBALLOS CEVALLOS  
REGIDOR

C. FELIPE ALFONSO FÉLIX CASTRO  
REGIDOR

C. JULIO A. PUENTE ROJAS  
REGIDOR

C. ARMANDO DE LA MORA MORFIN  
REGIDOR

C. JOSÉ ANGUIANO NEGRETE  
REGIDOR



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

PROFR. PEDRO MOISES BEJAR VELAZQUEZ

SECRETARIA